



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
Certificación de No Adeudo de Aportación de Mejoras Digital para Notarios.					
DESCRIPCIÓN:			CÓDIGO DE LA CÉDULA		TLAL/TM/22
Es el documento que acredita el pago de las Aportaciones de Mejoras a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 44 fracción VII, 45 fracción IV, XII, 60 fracciones I, II y V, 61 y 61 Bis de la Ley de Gobierno digital del Estado de México y Municipios, Artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Certificación de Pago de Aportación de Mejoras.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	
		De tres meses a 1 año			
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB https://tlalnepantla.sitradro.com	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el Notario requiera realizar el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de dominio de inmuebles y a petición del contribuyente.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No requiere de inspección o verificación.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
La o el Notario accede a la página: https://tlalnepantla.sitradro.com , para ingresar electrónicamente el Formato 1 Solicitud de las Certificaciones de Impuesto Predial y de No adeudo de Aportaciones de Mejoras, debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexaren en formato digital los siguientes documentos:		Si	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el documento que el contribuyente presenta para su solicitud de Certificación para el ingreso de su trámite.	
1.- Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar que no hay adeudo en el Impuesto Predial.	
2.- Identificación oficial vigente del solicitante, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	



<p>3.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.</p> <p>4.- Previa verificación y autorización del trámite, recibo de pago de derechos, para su cotejo y devolución.</p> <p>5.- Previa cotejo para su devolución del Poder Notarial, Carta Poder (con copia de las identificaciones de quienes intervienen en ella).</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.</p> <p>Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.</p> <p>Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Este documento es para corroborar se realizó el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.</p>
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Ingresar en la dirección web https://tlalnepantla.sitradro.com , adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días hábiles		
COSTO:	2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente.	Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.	
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal		
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banamex, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica		



DEPENDENCIA U ORGANISMO:14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Ricardo Santos Arreola			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53 66 38 00	3874 y 3875	No Aplica	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué sirve la certificación?				
RESPUESTA:	Para acreditar el pago del Impuesto y como requisito para pago del Impuesto sobre Adquisición y Otras Operaciones Traslativas de Dominio				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la Certificación?				
RESPUESTA:	El propietario del inmueble o su representante legal.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de la Certificación?				
RESPUESTA:	De tres meses a un año.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No Aplica					

<p>ELABORÓ:</p>  <p>_____ Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>_____ Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>10/Febrero/2025</p>
--	--	--

